

ORD. N° 0072
ANT.: Consulta Bases Licitación Pública propuesta denominada "Licitación para la concesión de servicios de extracción, recolección y transporte de RSDU de Calbuco y Pargua"; Rol N° 1982-11 FNE. Sus Ord. 360, 203 y 06 de 12/01/2012 recibido el 16 de enero.
MAT.: Informa.

Santiago, 18 de enero de 2012

DE : SUBFISCAL NACIONAL (S)
A : SR. RUBÉN CÁRDENAS GÓMEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
AVE. FEDERICO ERRÁZURIZ
CALBUCO
REGIÓN DE LOS LAGOS

Con fecha 16 de enero del año en curso, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación pública de la propuesta denominada "Licitación para la concesión de servicios de extracción, recolección y transporte de RSDU de Calbuco y Pargua, mediante el uso de contenedores", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases de Licitación:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Si bien la versión enviada incorpora una Cronología de la licitación esta no reúne los requisitos exigidos en las Instrucciones de Carácter General.

2. Concretamente en cuanto al plazo contemplado entre la publicación y fecha de cierre de las ofertas, de tan solo 25 días, contraviene el Resuelvo 3° de las citadas Instrucciones que dispone "Las municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de ofertas, ..."

3. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas “se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente” (1)

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4. Si bien se modificó el numeral 2.1.4 de las Especificaciones Técnicas, éste aún dispone que el Municipio evaluará el plan más óptimo y satisfactorio presentado por los oferentes para las presentes bases de licitación, en base a criterios y aspectos que no son incluidos en la pauta de evaluación establecida en el artículo 17 de las Bases Administrativas, como por ejemplo, sistema ofrecido, organigrama de la empresa, organigrama de la maquinaria, etc.

5. Así, se reitera la necesidad de establecer en la Pauta de evaluación la forma en que estos criterios serán ponderados y cómo serán incluidos en el puntaje de adjudicación.

6. Por otro lado, en el evento que esa I. Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, deberá justificar la inclusión de estos criterios en la evaluación de las propuestas, más allá de la descripción o definición de cada uno de ellos, así como también debe indicar en forma clara la manera que cada uno de estos criterios será evaluado, de manera de cautelar la “debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas”, tal como lo dispone el Resuelvo 1° de las Instrucciones Generales.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


**CRISTIÁN REYES CID**
SUBFISCAL NACIONAL (S)

Abogada FNE
Andrea Avendaño
Fono: 7535602 - 604

(1) Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.